COMPROBANTE DE EGRESO

No. 565

CIUDAD Y FECHA: Pereira, 7 Sep 8/2018 **POR $** 700.000

PAGADO A: Mayra Alejandra Aguirre Espinosa

POR CONCEPTO DE: Primer pago Contrato. Dirección de la linea de cortos y Actores en el proyecto convenio 2803/18

LA SUMA DE (EN LETRAS) Setecientos mil pesos m/cte

CUENTA	DEBITOS	CREDITOS

CHEQUE No. **BANCO**

SUCURSAL

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Mayra Alejandra Aguirre E.

C.C. / NIT. 1.088.314.840

ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO

SOLUCIONES VELOZ

artecoop
COOPERATIVA CULTURAL

DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACTURA DE VENTA

Decreto N, 522/2003 Art.03

COOPERATIVA CULTURAL ARTECOOP
NIT : 900320588-6

No. 144

FECHA: 7/09/2018

NOMBRES Y APELLIDOS: Mayra Alejandra Aguirre Espinosa

NIT: 1088314840

DIRECCION Y CIUDAD: Cra 3 # 19-76 Centro Pereira

CONCEPTO DETALLADO:

VALOR DE LA OPERACIÓN: $700.000 E

IMPUESTO ASUMIDO:

Firma o Visto Bueno Corporación

Mayra Alejandra Aguirre E.

Firma Vendedor o Prestador de Servicio

1088.314.840

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.088.314.840
AGUIRRE ESPINOSA

MAYRA ALEJANDRA
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **17-DIC-1993**

PEREIRA
(RISARALDA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58	A+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-ENE-2012 PEREIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-2400100-00360329-F-1088314840-20120213 0029162642A 1 37275939

DIAN®
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 02 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14400961520

(415)7707212489984(8020) 000001440096152 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1088314840	1	Impuestos y Aduanas de Pereira 16	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 13	1088314840	2012 01 26

Lugar de expedición	28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA	169	Risaralda 66	Pereira 001

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
\GUIRRE	ESPINOSA	MAYRA	ALEJANDRA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 169	Risaralda 66	Pereira 001

41. Dirección principal
CR 3 19 76 BRR CENTRO SANTA TERESITA

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
mayraa_1217@hotmail.com		3241052	3117614613

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8553	2015 01 06	9007	2010 01 04		9002		3212	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	1	2																								

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: [0] 61. Fecha: 2017 01 18

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre AGUIRRE ESPINOSA MAYRA ALEJANDRA
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 18-01-2017 08:39:32PM

Pereira, Mayo 8/18

Señores
COOPERATIVA CULTURAL ARTECOOP

ASUNTO. CERTIFICACIÓN PARA CLASIFICACIÓN DE PERSONA NATURAL LEY 1819 DE 2016.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1819 de Diciembre de 2016, manifiesto **BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO,** que la información consignada es real, la cual será utilizada para determinar mi categoría tributaria.

Por favor tener en cuenta para efectos del cálculo de los límites porcentuales establecidos, el artículo 383, parágrafo 2, del estatuto tributario fue modificado por la ley 1819 de 2016, y allí, además de contemplar los pagos laborales, es decir, aquellos originados en una relación laboral (contrato de trabajo), se incluyen los pagos por servicios y honorarios en los términos del parágrafo 2 de dicho artículo:
La retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad.

¿Tiene usted 2 o más empleados a su cargo?

SI __
NO X

Al desarrollar la actividad de prestación de servicios de manera personal, conozco que estoy obligado a contribuir al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, de acuerdo, con los ingresos obtenidos en el ___2018____en concordancia con la Ley 1393 de 2010 y el Artículo 9 del Decreto 3032 de 2013.

Atentamente,

Mayra Alejandra Agudelo C.

NOMBRE: Mayra Alejandra Agudelo

CEDULA: 1.088.314840

DIRECCION: Cra 3era #19-76 Centro

TELEFONO: 3117614613

No se requiere en éste contrato planilla seguridad social.

Ya se pueden contratar trabajadores independientes con pocos ingresos

Con el decreto 1070 que reglamentó el artículo 108 del estatuto tributario, se consiguió que contratar a trabajadores de bajos ingresos fuera casi un imposible debido a que estos debían demostrar que cotizaban a seguridad social, lo cual sacaba del mercado laboral a los pequeños contratistas afiliados al Sisben por la imposibilidad de realizar aportes.
El decreto 3032 de diciembre 27 de 2013 en el parágrafo único del artículo 9 modificó el artículo 3 del decreto 1070 de 2013, eliminando ese control a quienes reciban pagos inferiores a un salario mínimo: "Esta obligación no será aplicable cuando la totalidad de los pagos mensuales sean inferiores a un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV)."
Es decir que si los pagos mensuales a un contratista son inferiores al salario mínimo mensual no se le exige la prueba de los aportes a seguridad social, de tal manera que no deben anexar a la cuenta de cobro la copia de la planilla de pago a seguridad social, y el contratante podrá deducir del impuesto a la renta dicho pago.
Sin duda que es un replanteamiento afortunado el que hace el gobierno que entra a corregir serios efectos sociales negativos que introdujo esa obligación, pues a toda luces no era económicamente viable exigirle a los menos favorecidos que cotizaran a seguridad social para ganarse cualquier peso por un pequeño contrato temporal. En muchos casos lo que se ganaba en un contrato no alcanzaba para pagar la seguridad social.
Este replanteamiento unido a la posibilidad de cotizar a pensión por periodos semanales representa cierto alivio para aquellas personas apenas consiguen dinero para sobrevivir.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **COOPERATIVA CULTURAL ARTECOOP,** representada por la señora **JUANA MILENA ARANGO VACARES,** quien es mayor, vecina de Pereira e identificada con la Cédula No. 42.118.974 (en adelante **LA CONTRATANTE**) y, **MAYRA ALEJANDRA AGUIRRE ESPINOSA** también mayor, vecina de esta misma ciudad e identificada con la cédula N°1.088.314.840 (en adelante **EL CONTRATISTA**) hemos convenido el contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto. El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a Seleccionar, preparar y dirigir, los integrantes del coro y los actores para la puesta en escena "Viajemos en las leyendas", del proyecto "INTEGRACIÓN REGIONAL A TRAVES DEL ARTE PARA LA CONVIVENCIA Y LA PAZ" estando en continua comunicación con los otros directores de las áreas instrumental, teatral, dancística y el director general, para un trabajo en equipo, articulado llevando entre todos a cabo dos presentaciones de la obra en la ciudad de Pereira, mes de Octubre.

Segunda. Obligaciones de LA CONTRATANTE. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas del presente contrato, la CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar al **CONTRATISTA** toda la que requiera para la ejecución y desarrollo del presente CONTRATO.
2. Cancelar al **CONTRATISTA** oportunamente los honorarios pactados.

Tercera. Valor del contrato y forma de pago. **LA CONTRATANTE** reconocerá y cancelará al CONTRATISTA por el servicio convenido la suma de **$1.200.000.oo** , honorarios que deberán ser cancelados así: $700.000 inmediatamente se firme el contrato tras la radicación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, y $500.000 mes de Noviembre después de aprobado informe Secretaria de cultura de Pereira tras la radicación de la cuenta de cobro o factura correspondiente y/o abonando dichos pagos a la cuenta bancaria que determine **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la certificación bancaria correspondiente o en efectivo si así lo requiriese el contratista.

Parágrafo. Para que **LA CONTRATANTE** pueda desembolsar el pago correspondiente, la factura deberá reunir todos los requisitos legales y **EL CONTRATISTA** deberá estar inscrito en el RUT ante la respectiva entidad.

Cuarta. Acreditación del pago de aportes a la seguridad social SI EL PAGO ES IGUAL O MAYOR A UN SALARIO MINIMO MENSUAL. **EL CONTRATISTA** acreditará **a LA CONTRATANTE** su afiliación y el pago de sus aportes a la Seguridad Social. **(no corresponde)**

Quinta. Terminación del contrato: El presente contrato terminará por el agotamiento de su objeto, por mutuo acuerdo en cualquier momento, por el incumplimiento de las obligaciones que correspondan a la otra parte o por inexactitud en la información suministrada por **LA CONTRATANTE o EL CONTRATISTA** o, en cualquier tiempo siempre que medie aviso escrito previo con diez(10) días calendario de anticipación, sin que tal terminación se considere un incumplimiento que encierre el reconocimiento de indemnizaciones de perjuicios de ninguna índole para ninguna de las partes.

Parágrafo: Terminado el contrato por cualquier causa las partes cumplirán con las obligaciones que se hallen pendientes entre ellas, debiendo entregar **LA CONTRATISTA** la información y los documentos que se encuentren en su poder.

Sexta. Duración: El presente contrato tendrá duración de 9 meses correspondiente al 20 de febrero hasta el 20 de noviembre del 2018

Séptima. Confidencialidad: **EL CONTRATISTA** deberá darle el carácter de reservada y confidencial a toda la información que le fuere suministrada por **LA CONTRATANTE** para las actividades propias del asesoramiento.

Octava. Cesión. **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa, escrita y expresa del CONTRATANTE.

Novena. Subcontratación: **EL CONTRATISTA**, no podrá subcontratar ni en todo, ni en parte la ejecución del contrato, sin la previa autorización por escrito de **LA CONTRATANTE.**

Decima. Integridad del contrato: Este contrato con los documentos que lo integran constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con el objeto contratado y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del contrato.

Decima Primera. Declaración de origen de fondos. **EL CONTRATISTA**, declara que los recursos que conforman su patrimonio no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, aclare o adicione, o que sea concordante, por lo tanto autoriza a **LA CONTRATANTE** para verificar la veracidad de esta información en las bases de datos que administren información referente a estas conductas.

Decima Segunda: El presente contrato, por si solo presta merito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora al deudor.

Decima Tercera. Domicilio, El domicilio contractual, para todos los efectos del Contrato, es la ciudad de Pereira.

Para constancia se firma en Pereira a los 19 días del mes de febrero de 2018.

ARTECOOP
JUANA ARANGO V
C.C. 42118974

MAYRA ALEJANDRA AGUIRRE
C.C. 1.088.314.840